



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO No. 404

"Por medio del cual se nombra provisionalmente a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el inicio de una actuación administrativa al titular del cargo".

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 6º, numeral 2.3 dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar reporta la vacante temporal en el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 **NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA** existente en la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA** del municipio de **SANTA ROSA DE LIMA - BOLIVAR**, la cual se declaró mediante Resolución No. 2154 del 4 de junio de 2021 y corregida mediante Decreto No. 0195 del 19 de julio de 2021, y teniendo en cuenta la situación administrativa del titular del cargo **BLANCA ESTHER JUNCO PUPO** identificado con la C.C. 45.468.493 relacionada con la actuación administrativa iniciada por presunto abandono del cargo.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para esta área, municipio e institución, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **MAURO RAFAEL ARRIETA VERBEL** identificado(a) con C.C. No. 1.128.044.555.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA establecidos en la Resolución 09317 del 2016 subrogada por la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019 "por la cual se subroga el anexo I de la Resolución 9317 del 2016 que adoptó Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..." y las demás normas que lo modifiquen, subroguen o adicione.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a MAURO RAFAEL ARRIETA VERBEL identificado(a) con C.C. No. 1.128.044.555, en el empleo Docente de Aula, Código 9001, en el **Nivel Primaria Área Primaria**, en la **Institución Educativa Santa Rosa de Lima** del municipio de Santa Rosa de Lima - Bolívar en reemplazo de la docente titular del cargo **Blanca Esther Junco Pupo** identificado(a) con la C.C. 45.468.493, mientras dure la situación



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO No 404 Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se nombra provisionalmente a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el inicio de una actuación administrativa al titular del cargo".

administrativa que generó dicha vacancia temporal relacionada con la actuación administrativa iniciada por presunto abandono del cargo

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó del cargo y se reintegre al mismo, según lo estipulado en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2105 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 2017.

Parágrafo. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal también procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2105 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de nómina y novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente decreto vía correo electrónico al email: mauro_arrieta85@hotmail.com

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:
VoBo.:

Delanis Salas Villegas
Jairo Andres Beleño Bellón
Miguel Quezada Amor
Lina Castro García

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
P.E Grupo de Planta (E)
Contratista Función Pública